

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán separadamente en los grupos de opositores que concurren por turno libre y restringido y se hará de la siguiente forma:

— Los tres ejercicios se calificarán de cero a diez puntos cada uno.

— Después de cada ejercicio, el Tribunal se reunirá para calificar a los opositores siendo excluidos los que no obtengan la mitad de la puntuación máxima que valora el ejercicio.

— Cada miembro del Tribunal dará su puntuación, y la calificación será la media aritmética resultante.

— La calificación final de los opositores se formará separadamente para cada uno de los dos turnos con las sumas de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en la fase de oposición.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, con separación del turno libre y restringido, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas para cada turno.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título exigido o certificación de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) El aspirante aprobado comprendido en la Ley de 17 de julio de 1947, deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones que le interese justificar.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerzas mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por la Comisión delegada, la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, se procederá al nombramiento provisional de funcionario en prácticas, que tendrá carácter definitivo, si el aspirante supera las pruebas.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado, mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.5. del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de enero de 1979.—El Director del Centro, José Antonio Jiménez Salas.

14520

RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se convoca oposición restringida para cubrir una vacante de Técnico facultativo de grado Superior del grupo primero, con destino en el Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo, vacante en la plantilla de dicho Organismo

Vacante una plaza de Técnico facultativo de grado Superior del grupo primero en la plantilla del Organismo autónomo Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con destino en el Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior de esta Entidad Estatal Autónoma, de 6 de abril de 1966, con lo establecido en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; la Orden de 14 de febrero de 1976, por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas para el acceso a escalas de nivel superior, y cumplidos los requisitos que determina el artículo 6.º, 2.º, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de junio, y previa la autorización de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Técnico facultativo de grado Superior del grupo primero, dotada en la plantilla presupuestaria del

Organismo, con residencia en Madrid y que responde a la siguiente especialidad:

Turno restringido.—Materiales y pavimentos bituminosos (Microbiología aplicada a la Ingeniería). Titulación: Doctor en Ciencias Químicas.

1.2. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza se regirá por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y el Reglamento de Régimen Interior del Organismo, aprobado por Orden ministerial de 6 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 20).

b) De orden retributivo.—Estará dotada con el sueldo y retribuciones previstas en el Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

c) La persona que obtenga la plaza, a que se refiere la presente convocatoria, estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado o Local.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante los sistemas de oposición restringida. Los ejercicios serán los siguientes: Tres. Los dos primeros escritos y el tercero práctico experimental. Se desarrollarán de la foma siguiente:

Primer ejercicio.—El Tribunal, en presencia de los opositores, sorteará tres temas de entre los trece que figuran en el anexo. Todos los opositores desarrollarán por escrito, durante dos horas como máximo, dos de los tres temas propuestos.

Segundo ejercicio.—El Tribunal, en presencia de los opositores, sorteará tres temas de entre los correspondientes a la especialidad que figuran en el anexo. Los opositores desarrollarán por escrito, durante tres horas como máximo, dos de los tres temas propuestos.

Tercer ejercicio.—Consistirá para todos los opositores en un ejercicio práctico experimental, escrito, sobre las materias específicas del segundo ejercicio.

Los ejercicios desarrollados por escrito deberán ser leídos en sesión pública por los opositores ante el Tribunal, para que se proceda a su calificación.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión de la titulación indicada en la norma 1.1 o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Ser funcionario de carrera del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de febrero de 1976, por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios del Organismo para el acceso a escalas de nivel superior.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustarse al modelo de instancia aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979).

Deberán hacer constar en la instancia lo siguiente:

- Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a formular juramento de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán debidamente reintegradas al ilustrísimo señor Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas,

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del citado Centro de Estudios (Alfonso XII, número 3, Madrid-7), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Centro de Estudios, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. RELACION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Centro de Estudios aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, haciéndose constar el número del documento nacional de identidad, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio y a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos, el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Comisión Delegada del Organismo, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal

El Tribunal calificador estará compuesto por el Director del Centro de Estudio y Experimentación de Obras Públicas, como Presidente; el Secretario del Centro, como Vocal-Secretario; un Subdirector del Laboratorio del Transporte, como Vocal, un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Como suplente del Presidente, el Director del Laboratorio del Transporte; del Vocal-Secretario, un funcionario titulado Superior del Organismo, con destino en oficinas Centrales, y como suplentes de los Vocales, un Subdirector del respectivo Servicio o un titulado de grado Superior del mismo, y los representantes de la Dirección General de la Función Pública y del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren las circunstancias

previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir para la fase de oposición de las pruebas selectivas se publica como anexo a esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

Como todos los ejercicios serán escritos, la actuación de los aspirantes será simultánea.

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

El primer ejercicio se puntuará de cero a 10 puntos, y el segundo y tercero, de cero a 15 puntos. Después de cada ejercicio, el Tribunal se reunirá para calificar a los opositores, siendo excluidos los que hubieran dejado de contestar en absoluto algún tema.

Cada miembro del Tribunal dará su puntuación, y la calificación será la media aritmética resultante.

La calificación final de los opositores se formará con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno en la fase de oposición.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en la resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados se remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Turno restringido.—Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Los funcionarios interesados solicitarán a la Secretaría General del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas que la certificación de su hoja de servicio, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Los aspirantes en situación de excedencia, certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, y declaración jurada de no estar sujetos a expedientes judicial o disciplinario ni haber sido separados, como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia.

d) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

e) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentan su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por la Comisión Delegada la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas se procederá al nombramiento provisional de funcionario en prácticas, que tendrán carácter definitivo, si el aspirante supera las pruebas.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Director del Centro de Estudios se extenderá el correspondiente nombramiento de Funcionario de Carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y

cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de marzo de 1979.—El Director del Centro, José Antonio Jiménez Salas.

ANEXO

Programa de la oposición restringida para Técnico Facultativo de grado superior grupo 1.º

Primer ejercicio

1. Organización de la Administración y Derecho Administrativo

1. La Constitución. La Jefatura del Estado. La Presidencia del Gobierno.—El Gobierno: Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas. Los Ministerios y su organización actual.

2. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo: Evolución histórica. Organización actual. La Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo. El Consejo de Obras Públicas y Urbanismo. La Asesoría Jurídica y las Abogacías del Estado. Organismos autónomos adscritos a la Subsecretaría. La Secretaría General Técnica. La Dirección General de Servicios. Las Delegaciones Provinciales.

3. Dirección General de Carreteras: Antecedentes, estructura orgánica y funciones. Servicios periféricos. Organismos autónomos adscritos.

4. Dirección General de Obras Hidráulicas: antecedentes, estructura orgánica y funciones. Las Comisarias de Aguas y los Servicios Hidráulicos. Organismos autónomos adscritos.

5. Dirección General de Puertos y Costas: Antecedentes, estructura orgánica y funciones. Servicios Periféricos. Organismos autónomos adscritos.

6. Subsecretaría de Ordenación del Territorio y Medio ambiente. Dirección General de Urbanismo. Dirección General de Ordenación y Dirección Territorial. Dirección General del Medio Ambiente. Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

7. Organización de la investigación en España. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

8. Personalidad jurídica del Estado. Personas jurídicas públicas. El administrado. Potestades administrativas. Potestad correctiva y disciplinaria. Policía administrativa.

9. Los contratos administrativos. Ley y Reglamento de Contratos del Estado, clases, contratos de obras, formas de adjudicación, clasificación de contratistas, responsabilidades.

10. El procedimiento administrativo, Ley de 17 de julio de 1958. Actuación administrativa; iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Recursos. Procedimientos especiales.

11. La Administración Institucional. Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas: Creación y extinción de Organismos autónomos. Clasificación, Servicios administrativos sin personalidad jurídica y Empresas Nacionales.

12. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Disposiciones generales. Selección, formación y perfeccionamiento. Provisión de puestos de trabajo: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones.

13. El contenido de la relación funcional. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Régimen económico.

Segundo ejercicio

Materiales y pavimentos bituminosos. Microbiología aplicada a la ingeniería

1. Los áridos en la construcción de carreteras. Propiedades y funciones que deben de cumplir según su empleo.

2. Fabricación de áridos, clasificación y nomenclatura. Efecto de las características petrológicas y del proceso de producción en la calidad de los áridos.

3. Criterios de calidad de los áridos y ensayos de caracterización.

4. El filler en las mezclas bituminosas. Función y propiedades que comunica a las mismas.

5. Valoración de las propiedades de filler y ensayos para su caracterización.

6. Los materiales bituminosos. Clasificación y características de acuerdo con su origen y forma de aplicación.

7. Naturaleza fisicoquímica de los materiales bituminosos.

8. Composición química de los materiales bituminosos.

9. Métodos de fraccionamiento de los materiales bituminosos.

10. Métodos fisicoquímicos empleados para el análisis de la composición química y estructura molecular de los materiales bituminosos.

11. Los materiales bituminosos en obras de ingeniería.

12. Ensayos para el estudio de las propiedades físicas y reológicas de los materiales bituminosos.

13. Durabilidad de los materiales bituminosos. Fenómenos de envejecimiento y degradación.

14. Adhesividad de los ligantes bituminosos a los áridos y ensayos de valoración.

15. El problema de la susceptibilidad a la temperatura de los materiales bituminosos.

16. Ligantes modificados. Tipos y valoración en laboratorio.

17. Mezclas bituminosas. Definición y propiedades que deben de cumplir.

18. Clasificación de las mezclas bituminosas de acuerdo con su composición y su forma de aplicación.

19. El ensayo Marshall como método de proyecto y dosificación de mezclas bituminosas. Campo de validez.

20. Criterios para la determinación del contenido óptimo de ligante en el método Marshall.

21. Las mezclas bituminosas en caliente. Proyecto, dosificación y caracterización en laboratorio.

22. Las mezclas bituminosas en frío. Proyecto, dosificación y caracterización en Laboratorio.

23. Criterios de dosificación de mezclas abiertas y su caracterización en laboratorio.

24. Ensayos de laboratorio para el estudio del comportamiento mecánico de las mezclas bituminosas.

25. Puesta a punto de una instalación para la fabricación de mezclas bituminosas.

26. Fabricación y control de mezclas bituminosas.

27. Puesta en obra y control de ejecución de mezclas bituminosas.

28. El problema de las deformaciones plásticas de las mezclas bituminosas y su valoración en laboratorio.

29. Mezclas bituminosas resistentes a las deformaciones plásticas.

30. Mezclas bituminosas especiales.

31. Papel que desempeñan los microorganismos en la naturaleza y su influencia en las obras de ingeniería

32. Microbiología de los materiales bituminosos.

33. Posibilidades de aplicación de la especificidad metabólica de los microorganismos para el estudio de la composición química de los materiales bituminosos.

34. Procedimientos para la selección de microorganismos con diferentes capacidades metabólicas para utilizar hidrocarburos.

35. Métodos de aislamiento y clasificación de microorganismos que utilizan hidrocarburos.

36. Técnicas para el estudio de la degradación microbiana de los materiales bituminosos.

37. Evolución de las características superficiales y propiedades tecnológicas de los materiales bituminosos sometidos a degradación microbiana.

38. Efecto de la degradación microbiana de los materiales bituminosos sobre sus propiedades físicas y reológicas.

39. Modificaciones producidas en la composición química de los materiales bituminosos como consecuencia de su degradación microbiana.

40. Características fundamentales de los procesos de oxidación química industrial y oxidación microbiana de los materiales bituminosos.

41. Procedimientos para el estudio de las alteraciones producidas en los materiales bituminosos sometidos a la degradación microbiana.

42. Importancia práctica y económica de los fenómenos de degradación microbiana de los materiales bituminosos.

43. Efecto de la actividad de los microorganismos en diferentes materiales empleados en obras de ingeniería.

44. El problema de la presencia de sulfuros de hierro en los materiales sometidos a la acción microbiana.

45. Diferentes aspectos que presenta la corrosión de origen microbiano en estructuras metálicas.

46. Problemas que pueden plantear las bacterias reductoras de sulfatos y oxidantes del azufre en obras de ingeniería.

47. Influencia del ciclo del azufre en obras de ingeniería en que existan materiales azufrados.

48. Posibilidades de aplicación de la microbiología en los problemas que pueden presentarse en diferentes campos de la ingeniería.

14521

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Melilla por la que se convoca concurso para cubrir cinco plazas de Oficiales Administrativos (nivel Administrativo, proporcionalidad 6) en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes cinco plazas de Oficiales Administrativos (nivel Administrativo, proporcionalidad 6) en la Junta del Puerto de Me-